

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 004 -2025-MDJM**

Jesús María, 25 de abril de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA.**

**VISTOS:** El Informe N° 087-2025-MDJM-GF-SOCS del Subgerente de Operaciones y Control de Sanciones, a través del cual solicita la modificación de la Primera Disposición Final del Decreto de Alcaldía N° 012-2021-MDJM, que aprobó el Reglamento para el funcionamiento y administración del depósito municipal de vehículos motorizados, no motorizados y otros bienes muebles para el distrito de Jesús María; el Memorándum N° 073-2025-MDJM-GF del Gerente de Fiscalización; el Memorando N° 109-2025/OGAJRC/MDJM del Gerente de Asesoría Jurídica y Registro Civil; el Memorándum N° 090-2025-MDJM/GF del Gerente de Fiscalización; el Informe N° 1038-2025-OA-OGAF/MDJM de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 097-2025-MDJM-GF del Gerente de Fiscalización y el Informe N° 103-2025/OGAJRC/MDJM del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

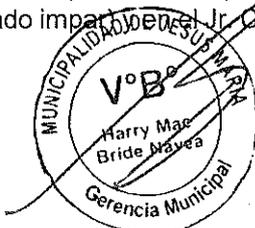
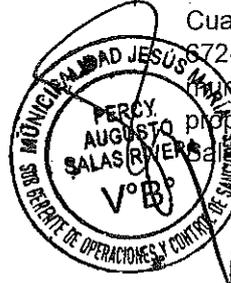
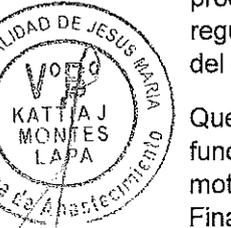
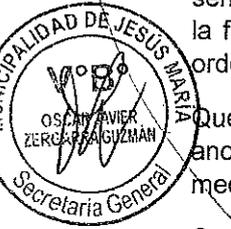
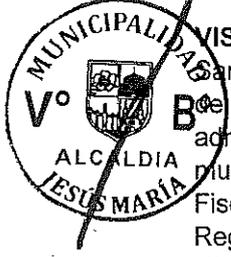
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política indica para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, anota que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha Ley mediante decretos de alcaldía.

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades expresa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 012-2021-MDJM, se aprobó el Reglamento para el funcionamiento y administración del depósito municipal de vehículos motorizados, no motorizados y otros bienes muebles para el distrito de Jesús María y en su Primera Disposición Final se estableció que la ubicación del depósito municipal autorizado para el internamiento de vehículos se encuentra ubicado en la Av. República de Chile N° 480, distrito de Jesús María y, para otros bienes muebles se encuentra ubicado en el Jr. Cápac Yupanqui N° 1520, de este distrito.

Que, con Informe N° 087-2025-MDJM-GF-SOCS, el Subgerente de Operaciones y Control de Sanciones, solicita la modificación de la Primera Disposición Final del precitado Decreto de Alcaldía N° 012-2021-MDJM, toda vez que se ha observado una alta incidencia de espacios públicos ocupados u obstruidos irregularmente por bienes muebles de distinta índole, lo cual constituye una infracción administrativa, por lo que deben aplicarse las medidas provisionales de internamiento de vehículos, retención, retiro y decomiso, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza N° 642-MDJM, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) de esta entidad, modificada por la Ordenanza N° 672-MDJM; por lo que resulta necesario cambiar la ubicación y utilidad de los depósitos municipales para poder cumplir con las medidas provisionales antes glosadas; por lo que propone que la ubicación del depósito municipal temporal esté ubicado en la Av. General Felipe Salaverry cuadra 17 s/n (lado impar) del Jr. Cápac Yupanqui N° 1520, distrito de Jesús María.





Que, a través del Memorándum N° 073-2025-MDJM-GF, el Gerente de Fiscalización, hace suyo el Informe del Subgerente de Operaciones y Control de Sanciones.

Que, mediante el Memorándum N° 090-2025-MDJM/GF, el Gerente de Fiscalización le solicita a la Jefa de la Oficina de Abastecimiento que realice los trámites correspondientes para que los inmuebles municipales que se encuentran ubicados en el Jr. Cápac Yupanqui N° 1520 y Av. General Salaverry cuadra 17 s/n, lado impar, sean asignados a la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones, para que sean empleados como depósito municipal.

Que, con Informe N° 1038-2025-OA-OGAF-MDJM, la Jefa de Abastecimiento indica lo siguiente:

- El artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, anota que dicha norma define a los bienes municipales como: bienes inmuebles y muebles destinados a servicios públicos locales y; los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Los depósitos municipales deben contar con personal que administre y opere el depósito municipal, contar con personal de seguridad las 24 horas de todos los días de la semana, contar con una delimitación que separe el depósito con los demás accesorios del local municipal, implementación de cámaras de seguridad, contar con un módulo de atención, contar con sistema de internet, contar con sistemas de pago y tener equipamiento y mobiliario adecuado.
- Opina por la procedencia de la asignación de manera temporal de los depósitos municipales ubicados en el Jr. Cápac Yupanqui N° 1520 y la Av. General Salaverry cuadra 17 s/n lado impar, ubicados en el predio denominado Parque Los Próceres, que se encuentra bajo la administración de esta municipalidad

Que, a través del Informe N° 103-2025-MDJM-OGAJRC, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil expresa lo siguiente:

- Dado que la instalación del depósito municipal se efectuará sobre un bien de dominio público destinado a uso público, como es el Parque "Los Próceres", estando éste bajo administración de la Municipalidad, es procedente la asignación temporal de este servicio, tal como lo señala la Oficina de Abastecimiento en su Informe N° 1038-2025-OA-OGAF/MDJM indicando además, que dicha implementación no desnaturaliza la finalidad del inmueble, de los servicios que brindan y del uso del mismo, teniendo en consideración que el uso de depósito municipal es de carácter temporal.
- Opina que es procedente la modificación de la Primera Disposición Final del Decreto de Alcaldía N° 12-2021-MDJM, mediante el cual se indicarán las direcciones donde funcionarán los depósitos municipales vehiculares.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6, el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

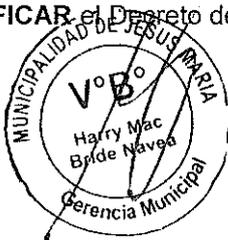
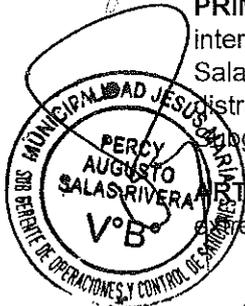
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Primera Disposición Final del Decreto de Alcaldía N° 12-2021-MDJM, la cual quedará redactado de la siguiente manera:**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Precisar que la ubicación del depósito municipal temporal autorizado para el internamiento de vehículos y bienes muebles se encontrarán ubicados en el Av. General Felipe Salaverry cuadra 17 s/n (lado impar), distrito de Jesús María y en el Jr. Cápac Yupanqui N° 1520, distrito de Jesús María, ambos depósitos serán temporales y se encuentran a cargo de la Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones y de la Gerencia de Fiscalización".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 012-2021-MDJM en sus demás disposiciones.**



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Fiscalización y Subgerencia de Operaciones y Control de Sanciones el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESUS MARIA

*[Signature]*  
OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO GENERAL



